

## COMUNICADO DE PRENSA

### LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

#### INFORMA

Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en Sesión celebrada el día 17 de febrero del 2010, acordó la intervención de la entidad Servicio Cooperativo Nacional de Ahorro y Crédito de los Trabajadores Costarricenses, Coopemex R.L.

El fundamento de esa decisión se basa en primer término en la información financiera al 31 de enero del 2010, remitida por Coopemex R.L., mediante la cual se determinó que dicha entidad se encuentra en *irregularidad financiera de grado tres*, al obtener un índice de suficiencia patrimonial de 7,17%, cuando el límite mínimo establecido por la normativa prudencial es del 10%.

Adicionalmente, la Superintendencia con base en la información obtenida en las inspecciones in situ y de conformidad con los procesos normales de supervisión determinó:

- i) La existencia de una cartera de crédito fuera de balance, cuyos deudores morosos no eran reportados a SUGEF, permitiendo reflejar una situación de morosidad distinta a la que realmente le correspondía.
- ii) Debilidades en las operaciones de crédito formalizadas en el mes de diciembre del año 2009, para la venta de locales comerciales propiedad de la Cooperativa.
- iii) Debilidades en la administración como el adelanto irregular de 24 dietas a miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación; disminuciones de capital social para amortizar y poner al día operaciones de crédito de personas relacionadas con la Cooperativa.

Los Auditores Externos en su Informe del Contador Público Independiente, al 31 de diciembre del 2009, suscrito el 11 de febrero de 2010, se vieron imposibilitados de expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la entidad.

En razón de estos hallazgos, es posible concluir que esa Cooperativa está siendo administrada en forma que ha afectado su seguridad, transparencia y solvencia.

Lo explicado líneas atrás, configura las causales de intervención establecidas en los apartes v) y viii) del inciso d) del Artículo 136 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, debido al incumplimiento de las normas de suficiencia patrimonial, y la administración de los negocios en forma tal que pongan en peligro la seguridad y solvencia de la entidad.

Conforme lo dicho, y en aras de tutelar y salvaguardar los intereses de los ahorrantes e inversionistas de Coopemex R.L., y de conformidad con la obligación establecida en el

artículo 136 en relación con los artículos 139 y 140, todos de la Ley Orgánica del Banco Central, la Superintendencia General de Entidades Financieras, comunicó de manera inmediata al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero el impacto de los resultados de los informes de supervisión, recomendando a su vez la intervención de Coopemex R.L.

Así las cosas, el acuerdo de intervención establece que la misma será hasta por un plazo de 90 días, y ello implica que los Interventores toman posesión de todos los bienes de la mencionada Cooperativa, para administrarlos como mejor convenga a los intereses de ésta, en aras de proteger a sus ahorrantes e inversionistas.

Según el Acuerdo de Intervención del CONASSIF, se nombra al Lic. Johnny Salazar Quesada, y a la Lic. Lillieth Brenes Zúñiga, el primero como Interventor Titular y el segundo como Interventor Adjunto, de Coopemex R.L. Tanto el Interventor Titular como la Interventora Adjunta, son funcionarios de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Es importante indicar, que la situación que se presenta con la entidad Coopemex R.L., es un caso aislado, y de ninguna manera puede interpretarse como un riesgo sistémico, que pueda afectar al resto de los intermediarios financieros autorizados que operan en el país.

El único vocero oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras acerca de este tema, lo será el Superintendente General.

FRANCISCO LAY SOLANO  
SUPERINTENDENTE GENERAL  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS